

**MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

---

**ORDENANZA N° 067/2000**

**VISTO:** La Ordenanza N° 026/99 la cual crea la Reserva Hídrica Recreativa Natural “Los Quebrachitos que en su Artículo 1° señala: Declarar a los fines operativos, “RESERVA HIDRICA RECREATIVA NATURAL MUNICIPAL LOS QUEBRACHITOS” al área situada dentro del radio de Unquillo, Departamento Colón, Pedanía Calera Norte y Río Ceballos, asociado a la Reserva Hídrica Parque La Quebrada, y que comprenderá: a) Las zonas de San Marcos, Las Ensenadas, Los Quebrachitos, Cabana y Quebrada Honda, y b) // el resto de las tierras de la población, abarcando las nacientes de los Arroyos, cuyos límites se señalan en el plano anexo de la presente, quedando a cargo de la Administración la verificación respecto a la exactitud de esos límites. Que en el documento técnico Que acompaña se establece que el límite Occidental coincide con la línea divisoria de aguas de las Sierras Chicas, el límite Norte coincide con el límite Sur de la Reserva del // Dique La Quebrada; por el Sur se extiende hasta el Camino Pan de Azúcar y por el Este una línea imaginaria que se desplaza desde la intersección de los Caminos a Cabana y // Pan de Azúcar hasta el vértice del punto más alto del área. Que a los efectos de fijar límites no es conveniente citar líneas imaginarias ya que ello puede suscitar dudas y/o controversias. Que además sobre un mapa provisto por la Dirección Provincial de Minería se trasladó dichas especificaciones y se pudo verificar que el límite Oriental no incluye un área rural muy próxima a las nacientes del arroyo Cabana, que tiene el mismo grado de // fluencia sobre la cuenca que las zonas que se encuentran protegida. Atento a ello se propone incluir en la zona protegida un nuevo sector rural y con la intención de facilitar al // Departamento Ejecutivo Municipal el ejercicio del poder de Policía, se propone redefinir el Límite de Oriental, para que deje de ser una línea imaginaria, haciéndolo coincidir con Límites físicos ya existentes en el territorio (arroyo, calles, etc.). -

Por todo ello, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA  
CON FUERZA

**ORDENANZA**

**Artículo 1°):** Incorporase a la Ordenanza N° 026/99 el siguiente artículo:

Artículo 7°): El límite Occidental de la reserva coincide con el límite de la divisoria de aguas de las Sierras Chicas, que separa los Departamentos Punilla y Colón. Hacia el Norte se extiende hasta el límite del Municipio, colindando con el Municipio de Río Ceballos. El límite Oriental coincide con la división de las parcelas rurales 2265 y 2267, 2065 y 2067, tomando la diagonal calle pública, hasta llegar a la línea

del Radio Municipal, dirigiéndose nuevamente hacia el Oeste, hasta tomar la calle Estanislao López y cruzarse con el Arroyo Unquillo. Bordeando el Arroyo se llega hasta el límite Occidental de la parcela de “La Minera Unquillo” (futura calle / Municipal) hasta el Arroyo Las Ensenadas. Por el Arroyo Las Ensenadas, nos dirigimos hacia el este hasta el cruce con el camino a San Marcos y de allí hasta el Parador Valle Alegre (intersección con el camino provincial Villa Allende-Cosquín). el límite Sur se corresponde con el Camino Provincial Villa Allende-Cosquín (Camino Pan de Azúcar).-

**Artículo 2º):** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dese al registro Municipal, a las / demás Oficinas correspondientes y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día Veinte de Noviembre Año Dos Mil, constando en Acta N° 034/2000. -----